It appears that David Harris obtained 2 Head Rights.
viz: Austins 1st. Colony Folio 302. for 1 League on
the West bank of the San Jacinto River - Title dated
19. August 1824 - Signed by Baron de Bastrop and
Stephen F. Austin.
" Austins 3d. Colony Page 643. - for 1 League on Middle
Creek, about 1 Lea: from Galveston Bay. - for particulars see this Title

641

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29. 30 y 31

Williams

Señor Comisionado de la Faja literal

David Harris natural de los Estados Unidos del Norte, y uno de los Colonos introducido por el Sor Empresario Austin, ante V. con el mayor respeto hago presente: Que mi estado es el de Casado, y con mi familia deseo radicarme para siempre en la Colonia del dho Sor Empresario sobre la Costa. por cuyo motivo y con la aprobacion del mismo Sor Empresario he escojido un sitio de tierra que esta situado sobre la margen izquierda del arroyo llamado Clear Creek. y es conocido por el Numero

por cuya razon me presento á V para que se sirva admitirme y

Villa de Austin á 5 de Octubre de 1832

Se admita la instancia que antecede del Colono David Harris y se declara que el terreno que solicita es valdio y se manda que sea medido por el Agrimensor Seth Ingram á fin de espedirle el Correspondte titulo

Austin

642

7

posesionarme de dho Sitio En la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley portanto.

A V. pido se sirva hacer como dejo referido á que en ello recibiré gracia.

Villa de Austin á 4 de Octubre de 1832

David Harris

Estevan

J. Austin, Empresario para establecer sus cientas familias sobre las dos leguas litorales de la Costa del Seno Mexicano, entre los Rios Labaca y San Jacinto; y Comisionado Especial del Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para el repartimto. y poseision de tierras y expedicion de titulos á los mismos colonos dentro de los limites de la propia Empresa:

Por Cuanto se ha recibido David Harris como Colono en la empresa de colonizacion arriba mencionada como consta por el decreto que antecede y habiendo el dho. David Harris justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de marzo de 1825, de conformidad con la ley, el Contrato, y comision extendido por el gobierno del Estado en 9 de Julio de 1828 y aceptado el 29 del mismo mes; y de las instrucciones de Comisionados de fha 4 de Septiembre de 1827; y en nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado David Harris cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor Seth Ingram nombrado previamente al intento y su situacion y linderos son los siguientes: situado sobre la margen izquierda del arroyo Middle Creek cosa de una legua al oeste de la bahia de Galveston, colindante y al oeste de un sitio de tierra concedido á Cook y Hughes y desde la esquina nord oeste del dho. sitio tiró el agrimensor una linea al Norte y siguiendo el lindero occidental del mismo sitio Cuatro mil setecientas varas á un monton de tierra p.r la esquina, y de dho. monton de tierra al Sur 66° este seis mil novecientas sesenta varas hasta el dho. arroyo Middle Creek á un Post oak de 24 pulgadas en diametro del cual un cedro demora al Norte 22° este 5½ varas distante y otro cedro que demora al Sur 38° Este 3¾ varas distante, y de allí siguiendo el arroyo abajo hasta la esquina superior del sitio medido para Ritson Morris

6-161

644
644

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30 y 31 y 32

Williams

y de dha esquina al Norte 58° Este cuatro mil quinientas noventa y ocho varas y siguiendo el lindero del mencionado sitio hasta el punto de comensar. Y comprende un sitio de tierra. El espresado terreno pertenece a la clase de temporal en dos labores y ayostadero en 23 labores lo q.e sirve de calificacion p.a el precio q. por el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dha ley bajo las penas alli establecidas, quedando advertido de que dentro de un año debe construir mojoneras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por el propio Contrato, y Comision, por la ley, é instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el, y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores ó quien de el, ó de ellos, causa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de San felipe de Austin á veinte dias del mes de Octubre de 1832 que firmo con testigos de asistencia conforme á la ley.

Estevan F. Austin

de asis.a

W. T. Lightfoot

de asis.a

C. C. Given

20 de oct.e
se entrego testimonio